

BOLETÍN MUNICIPAL 2025



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N°	03 JUL 2025
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza; 02 de Julio del 2025

ORDENANZA

Solicitud de Ejecución de Obra de Red de Gas Natural – Traza DC 00623/031 – Barrio Molinos de Viento (Expte. 0015/549/2025)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de diciembre de 2024 un grupo de vecinos frentistas del Barrio Molinos de Viento, ubicado dentro del ejido urbano de Mendiolaza, presentó ante el Departamento Ejecutivo Municipal una **Solicitud de Factibilidad Técnica y Económica** para la ejecución de la obra de **Red de Gas Natural en la traza DC 00623/031**, conforme lo previsto en el artículo 6° de la Ordenanza N.º 1061/2024 que regula la ejecución de obras mediante el régimen de **Contribución por Mejoras**.

Dicha presentación fue acompañada por la documentación exigida por la norma, incluyendo:

- Memoria descriptiva de la obra propuesta,
- Estudio de factibilidad técnica con análisis socioeconómico,
- Informe técnico suscripto por profesional competente que acredita el beneficio y mayor valor para los inmuebles alcanzados,
- Planilla de adhesión con firmas certificadas de vecinos beneficiarios, alcanzando un 30% de representatividad mínima exigida.

Tras la evaluación de la solicitud y conforme a las facultades que le confiere el artículo 7° de la Ordenanza N.º 1061/2024, el Departamento Ejecutivo procedió a dictar el **Decreto N.º 00088/2025**, de fecha 23 de junio de 2025, **declarando la Factibilidad Técnica y Económica de la obra**, aprobando la documentación obrante y disponiendo la apertura

del Registro de Oposición en cumplimiento del artículo 12° de la norma citada.

Conforme al segundo párrafo del citado artículo 7°, cuando el Departamento Ejecutivo resuelva **por sí** declarar la factibilidad de la obra, **debe someter su decisión a ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante**, en resguardo de la legalidad, la transparencia del proceso y el control institucional sobre decisiones que afectan directamente a los contribuyentes de la ciudad.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el procedimiento seguido se encuentra ajustado a derecho, con participación vecinal efectiva, cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos, que los vecinos beneficiarios han realizado la selección del contratista luego de proceso de concurso, que en la propuesta seleccionada constan las condiciones de la contratación, costo que debe asumir cada beneficiario y las distintas modalidades de pago, y que no se prevé financiamiento con fondos del erario municipal, corresponde a este Honorable Cuerpo proceder a la **ratificación formal del Decreto N.º 00088/2025**.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 1097 /2025:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el **Decreto N.º 00088/2025** dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 23 de junio de 2025, mediante el cual se **declara la Factibilidad Técnica y Económica** de la obra de **Red de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00623/031 del Barrio Molinos de Viento**, conforme lo previsto en los artículos 6º y 7º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 2º.- Dése por cumplida, con dicha ratificación, la primera etapa del procedimiento previsto por la Ordenanza N.º 1061/2024, continuando el trámite conforme lo dispuesto en los artículos 8º y siguientes de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.


ALEJANDRO J. MEDRANO
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiolaza
PTE HCD


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00088/2025

VISTO:

La presentación efectuada por los vecinos frentistas del Barrio Molinos de Viento, en fecha 17 de diciembre de 2024 y ampliada el 23 de junio de 2025, mediante la cual solicitan la declaración de factibilidad para la ejecución de la obra de red de gas natural correspondiente a la Traza DC 00623/031, conforme a los artículos 6°, 7° y concordantes de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la presentación fue acompañada de memoria descriptiva, estudio de factibilidad con análisis socioeconómico, informe técnico sobre el beneficio directo de la obra, y documentación que acredita la adhesión mínima requerida para el inicio del procedimiento.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza N.º 1061/2024, corresponde declarar la factibilidad de la obra solicitada, en tanto se encuentran cumplidos los requisitos técnicos, formales y procedimentales.

Que con fecha 23 de junio de 2025 los representantes vecinales presentaron la solicitud de apertura del Registro de Oposición conforme al artículo 8° de la norma citada, acompañando la totalidad de los documentos allí exigidos, incluyendo: listado del 51% de adherentes con firmas certificadas, designación de representantes, presupuesto, cronograma, pliego, análisis financiero, forma de prorrateo y condiciones de pago.

Que el artículo 12° de la Ordenanza N.º 1061/2024 establece que corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de apertura del Registro de Oposición, con una duración de treinta (30) días y amplia difusión.

Que se han verificado los extremos exigidos por la normativa, y corresponde dar curso a dicha apertura.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase la Factibilidad Técnica y Económica para la ejecución de la obra de Red de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00623/031 del Barrio Molinos de Viento, bajo el régimen de Contribución por Mejoras, conforme los artículos 6° y 7° de la Ordenanza N.º 1061/2024.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



ARTÍCULO 2º.- Apruébase la documentación técnica, económica y procedimental acompañada por los vecinos frentistas conforme lo requerido por el artículo 8º de la Ordenanza N.º 1061/2024, y téngase por cumplida la segunda etapa del procedimiento establecido en dicha norma.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición prevista en el artículo 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, por el término de treinta (30) días, a partir de su publicación en el medio gráfico de mayor circulación local y en la página web oficial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo de oposición, los antecedentes técnicos y administrativos quedarán a disposición de los interesados en la sede municipal, debiendo dejarse constancia de la apertura, publicaciones y oposiciones en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 23 de junio de 2025


Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




DELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
C.O.043

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)  0800 - 268 3004
Mendiolaza, Córdoba

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 1915	23 JUL 2025
Exp. N° 0015/.....	/ 2025
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza; 23 de Julio del 2025

ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La nota presentada con fecha 08 de julio de 2025 por la señora Sucong Dai, DNI 94.028.888, con domicilio en Avda. Tissera 3288, Barrio El Talar de esta ciudad, mediante la cual manifiesta su voluntad de donar al Municipio, a título gratuito, dos juegos de plaza para ser instalados en la Plaza de la Memoria del mismo barrio.

Que la donación ofrecida consiste en un mangrullo marca Krusty de una torre y un subibaja, elementos recreativos de manifiesto interés comunitario.

Que la donante ha expresado su voluntad de concretar la donación condicionada a la correspondiente autorización legislativa, conforme lo exige el artículo 30 inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102.

Que mediante Decreto N.º 00095/2025 el Departamento Ejecutivo aceptó provisoriamente la cesión de uso gratuito de los bienes ofrecidos, y procedió a ponerlos a disposición del Municipio para su eventual instalación en la Plaza de la Memoria, ubicada en la intersección de las calles Tissera y Lavanda de Barrio El Talar.

Que resulta procedente y conveniente autorizar la aceptación formal de la donación en favor de la Municipalidad de Mendiolaza.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1098/2025:**

ARTÍCULO 1º.– Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la señora Sucong Dai, DNI 94.028.888, consistente en un mangrullo marca Krusty de una torre y un subibaja, con destino a su instalación en la Plaza de la Memoria, ubicada en la intersección de las calles Tissera y Lavanda, Barrio El Talar, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º. – Tómese razón en el inventario municipal del ingreso de los bienes donados, una vez concretada la aceptación formal.

ARTÍCULO 3º. – Agradezca la Municipalidad públicamente a la señora Sucong Dai por su gesto solidario en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO J. MEDRANO
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiolaza
PTE HCD


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00095/2025

VISTO:

La nota presentada con fecha 8 de julio de 2025 por la señora **Sucong Dai**, DNI 94.028.888, con domicilio en Avda. Tissera 3288, Barrio El Talar, Ciudad de Mendiolaza, mediante la cual manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad determinados juegos de plaza para ser instalados en la **Plaza de la Memoria** del Barrio El Talar, y mientras se obtiene la autorización del Honorable Concejo Deliberante, **cede gratuitamente el uso de dichos bienes al Municipio a partir de la fecha;**

Y CONSIDERANDO:

Que la donación ofrecida consiste en un **mangrullo marca Krusty de una torre y un subibaja**, los cuales resultan de indudable interés público por su utilidad comunitaria, especialmente en el actual período de vacaciones escolares de invierno;

Que la citada vecina ha puesto expresamente los bienes a disposición del Departamento Ejecutivo para su inmediata instalación, en tanto se tramite la autorización legal correspondiente;

Que, conforme lo establece el **artículo 30 inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102**, la aceptación de donaciones requiere de autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo aceptar formalmente la cesión de uso gratuito de los juegos en tanto se perfecciona la donación mediante la autorización legislativa respectiva, y remitir los antecedentes al Concejo para su debido tratamiento;

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la cesión de uso gratuito efectuada por la señora **Sucong Dai**, DNI 94.028.888, con domicilio en Avda. Tissera 3288 de Barrio El Talar, respecto de un **mangrullo marca Krusty de una torre y un subibaja**, con destino a su instalación en la **Plaza de la Memoria**, ubicada en la intersección de calles Tissera y Lavanda, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que los bienes mencionados quedan desde esta fecha a **disposición del Departamento Ejecutivo**, pudiendo disponerse su retiro del domicilio de la cedente e inmediata instalación, en caso de así considerarse oportuno.



Av Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza Córdoba



0800 - 268 300-4



MENDIOLAZA
C.O.A.D.



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 1916	23 JUL 2025
Exp. N° 0015/...../ 20...	
Pase a Oficina,.....	

MENDIOLAZA; 23 DE JULIO DEL 2025

ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto n° 91/2025 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se declara la factibilidad de ejecución de la **Primera Etapa** de la obra de tendido de red de gas natural de media presión en el Barrio Lomas de Mendiolaza, conforme a lo establecido por la Ordenanza N.° 1061/2024;

Que la presentación fue realizada por vecinos del Barrio Lomas de Mendiolaza, acompañando memoria descriptiva, estudio de factibilidad y justificación del beneficio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ordenanza N. ° 1061/2024;

Que la Primera Etapa proyectada comprende **65 lotes beneficiarios**, de los cuales **51 propietarios han firmado la solicitud de factibilidad**, superando ampliamente el porcentaje exigido por la normativa vigente;

Que el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto mencionado, declaró formalmente la factibilidad de dicha etapa de obra, y dispuso que las etapas subsiguientes se tramitarán progresivamente conforme se cumplan los requisitos respectivos;

Que, en virtud del artículo 7 de la Ordenanza N.° 1061/2024, la declaración de factibilidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo requiere la **ratificación del Honorable Concejo Deliberante**, a los fines de su validez formal y de la prosecución del procedimiento de contratación correspondiente;

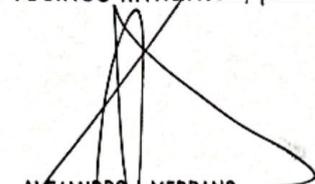
POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 1099/2025:**

Artículo 1. ° – Ratifícase la factibilidad del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal n° 91/2025, mediante el cual se declara la factibilidad de ejecución de la **Primera Etapa** de la obra de tendido de red de gas natural de media presión en el **Barrio Lomas de Mendiolaza**, conforme al proyecto presentado en el **Expediente N. ° 0015-549-2025**, bajo el régimen de **Contribución por Mejoras**, según lo establecido en la Ordenanza N. ° 1061/2024.

Artículo 2.º – Téngase por cumplido lo previsto en el artículo 7º de la Ordenanza N.º 1061/2024 y procédase a la prosecución de las etapas subsiguientes del procedimiento conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo, notifíquese a los vecinos firmantes, publíquese, regístrese y archívese.



ALEJANDRO J. MEDRANO
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiolaza
PTÉ HCD



R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



0015-549-2025 y al régimen de financiación mediante **Contribución por Mejoras**, según Ordenanza N.º 1061/2024.

Artículo 2.º – La presente etapa comprende **65 lotes beneficiarios**, de los cuales **51 propietarios han suscripto la solicitud de factibilidad**, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la ordenanza, representando más del 70%

Artículo 3.º – Hágase constar que la ejecución de las siguientes etapas de obra del Barrio Lomas, se desarrollará en forma progresiva conforme se vaya tramitando su solicitud por parte de los vecinos, de los estudios técnicos correspondientes y de la disponibilidad presupuestaria.

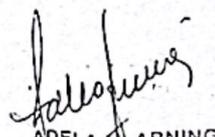
Artículo 4.º – El presente Decreto será refrendado por el **Secretario de Infraestructura** y elevado oportunamente al **Honorable Concejo Deliberante** a efectos de su **ratificación** mediante ordenanza conforme al artículo 7 de la Ordenanza N.º 1061/2024.

Artículo 5.º – Regístrese, notifíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 26 de junio de 2025


Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




ADELA ARNUNG
INTERINTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

TAI
2
2
|
|
|
|
|
|
|
|
|
|



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 1917	23 JUL 2025
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza; 23 de Julio del 2025

ORDENANZA

"Carnet de Manipulador de Alimentos"

VISTO:

La creciente actividad bajo el rubro de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización y transporte de productos alimenticios en la Localidad de Mendiolaza, y la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria y la salud pública en cumplimiento de las normas provinciales y nacionales vigentes, especialmente el Código Alimentario Argentino (Ley N° 18.284) y sus modificatorias, y las disposiciones de la Resolución N° 51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino, modificado por disposiciones de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) establece que todas las personas que, por razón de su actividad laboral, estén en contacto con alimentos durante su manipulación, fraccionamiento, transporte, almacenamiento, comercialización y/o servicio, deben contar con formación adecuada que garantice el manejo higiénico de los alimentos y prevenir riesgos sanitarios.

Que la Resolución N° 51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería creó el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores, fortaleciendo la estrategia de capacitación obligatoria y estableciendo los criterios y contenidos mínimos para la formación de los trabajadores del sector alimentario.

Que resulta imprescindible, desde el ámbito municipal, implementar políticas que prioricen la inocuidad alimentaria, reemplacen prácticas desactualizadas como la antigua libreta sanitaria por un Carnet de Manipulador de Alimentos, y fomenten la capacitación continua de los manipuladores, poniendo especial foco en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos y en el cumplimiento de la normativa vigente.

Que la implementación local de este carnet permitirá al Municipio de Mendiolaza avanzar hacia una gestión integral de la seguridad alimentaria, fortaleciendo la fiscalización y control en todos los eslabones de la cadena alimentaria.

Luego de dos comisiones de trabajo, la presencia del autor del proyecto, se hace presente que se ha tenido en cuenta los antecedentes normativos, esto es Ley 18284, Decreto 2126/1971, 35/2025 ss. y concordantes, como así también las Resoluciones vigentes de los organismos de control/aplicación, respecto al Código Alimentario Argentino.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA LA ORDENANZA N° 1100/2025.-

Artículo 1°: Créase el Registro Municipal de Manipuladores de Alimentos dentro del Área de Fiscalización y Control Municipal, en el que deberán inscribirse todas las personas que obtengan el Carnet de Manipulador de Alimentos expedido conforme a la presente ordenanza.

Artículo 2°: Establécese que el Carnet de Manipulador de Alimentos será de carácter personal e intransferible, con una vigencia de tres (3) años, debiendo ser exhibido obligatoriamente en los establecimientos gastronómicos, comercios, industrias, vehículos de transporte de alimentos y demás lugares de manipulación, cuando así lo requieran las autoridades de control.

Artículo 3°: La obtención del carnet estará sujeta a la aprobación de un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, con una duración mínima de 7 (siete) horas, dictado por capacitadores habilitados conforme al Registro Provincial de Capacitadores. La coordinación del curso estará a cargo del Área de Industria y Comercio, en conjunto con la Oficina de Fiscalización y Control Municipal.

Artículo 4°: La renovación del carnet requerirá la aprobación de una evaluación de conocimientos actualizados. Si el solicitante desaprueba dos

veces consecutivas, deberá realizar nuevamente la capacitación completa antes de acceder a una nueva evaluación.

Artículo 5º: Las libretas sanitarias emitidas con anterioridad a esta ordenanza mantendrán su vigencia hasta su fecha de vencimiento, momento a partir del cual será obligatorio tramitar el nuevo carnet conforme esta normativa.

Artículo 6º: La presente ordenanza se aplicará en forma gradual, conforme lo establezca la reglamentación y deberá establecer un plazo de gracia prudencial desde la fecha que se establezca su implementación, para que todos los establecimientos, manipuladores y trabajadores del rubro alimentario puedan regularizar su situación y cumplir con los requisitos de capacitación y obtención del carnet.

Artículo 7º: Los costos asociados a la obtención, renovación, reimpresión u otros derechos administrativos relacionados con el carnet serán fijados anualmente por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 8º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba y a gestionar el acceso al Sistema CMA (<https://cma.cba.gov.ar>) a efectos de facilitar la implementación local del Registro de Manipuladores y su integración con las bases provinciales.

Artículo 9º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de efectuar el reconocimiento al autor del proyecto, conforme lo establecen los fundamentos de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


ALEJANDRO J. MEDRANO
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiola
PTE. (H.C.)


R. González
Secretaría P.C.D.
Municipalidad de Mendiola

Mendiolaza, 30 de Julio del 2025

ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad de proveer del servicio de gas natural a los vecinos del Barrio Centro de la ciudad de Mendiolaza mediante la ejecución de una red de distribución domiciliaria conforme la traza DC 00623/052 aprobada por ECOGAS;

Que la obra se ejecuta bajo el régimen de Contribución por Mejoras conforme Ordenanza N. ° 1061/2024;

Que el costo total de la obra ha sido estimado en \$190.000.000 y alcanza a más de 130 vecinos frentistas, quienes asumirán el pago del costo en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales conforme lo dispuesto por el Decreto N. ° 73/2025 ratificado por Ordenanza N. ° 1093/2025;

Que conforme el artículo 6° de la Ordenanza N. ° 939/2021, toda contratación que supere el 3% del presupuesto municipal requiere autorización previa del Honorable Concejo Deliberante;

Que se ha elaborado el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Económicas para la Licitación Pública N. ° 001/2025, con sus correspondientes anexos;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1101/2025:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N. ° 001/2025 para la contratación de la obra de construcción de la red de distribución domiciliaria de gas natural correspondiente a la Traza DC 00623/052 en el Barrio Centro de la ciudad de Mendiolaza.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Económicas que regirán el procedimiento licitatorio, así como sus Anexos:

- Anexo I: Formulario de Cotización;
- Anexo II: Plano de Traza aprobado;
- Anexo III: Modelo de Contrato de Obra.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto de llamado a licitación, proceder a su publicación y a llevar adelante el procedimiento de selección del contratista, conforme lo previsto por la Ordenanza N. ° 939/2021.

ARTÍCULO 4°.- La firma del contrato con la empresa adjudicataria quedará supeditada al otorgamiento del crédito correspondiente por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

GONZALEZ ROXANA
Secretaría Legislativa H.C.D

MEDRANO ALEJANDRO J.
Presidente H.C.D



ANEXO I

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001/2025
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS
NATURAL
BARRIO CENTRO – MENDIOLAZA – TRAZA DC 00623/052

Razon Social del Oferente:

CUIT N.º:

Domicilio Legal:

Teléfono / Email:

Monta Total Ofertado por la ejecución integral de la obra:

\$ (Pesos)

Plazo propuesto de ejecución: (entre 6 y 10 meses)

Condiciones de pago ofrecidas conforme Pliego:

Conforme condiciones establecidas en el Pliego

Propuesta alternativa (adjuntar detalle)

Lugar y fecha:

Firma del oferente o apoderado

Aclaración:

DNI:

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO DE OBRA

Entre la Municipalidad de Mendiolaza, representada por la Intendente Adela M. Arning, con domicilio legal en calle Av. Argentina 285, Mendiolaza, Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra CUIT N.º con domicilio en representada en este acto por en su carácter de en adelante "EL CONTRATISTA"; se celebra el presente CONTRATO DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra de construcción de la red de distribución domiciliaria de gas natural correspondiente a la Traza DC 00623/052 del Barrio Centro de la Ciudad de Mendiolaza, conforme al Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Económicas aprobado mediante Ordenanza N.º/2025 y al Decreto de adjudicación dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del presente contrato asciende a la suma de \$..... (Pesos), que será abonada al CONTRATISTA conforme al cronograma de pagos establecido en el Pliego.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de la obra en un plazo máximo de meses contados a partir del acta de inicio de obra.

CUARTA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir las garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato conforme lo previsto en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y administrativas establecidas en los pliegos y normativa aplicable, incluyendo inspecciones, normas de seguridad, contratación de seguros, y respeto del plan de trabajo aprobado.

SEXTA: RESCISIÓN Y PENALIDADES

El incumplimiento del contrato dará lugar a la aplicación de penalidades, pérdida de garantías y/o rescisión conforme a derecho.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendiolaza, a los días del mes de de 2025.

PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ECONÓMICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001/2025

CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL

BARRIO CENTRO – MENDIOLAZA – TRAZA DC 00623/052

I. OBJETO DEL LLAMADO

La Municipalidad de Mendiolaza convoca a **Licitación Pública**, conforme lo establece el artículo 6º de la Ordenanza N.º 939/2021, para la contratación de una empresa especializada que lleve adelante la ejecución de la red de distribución domiciliaria de gas natural correspondiente a la Traza DC 00623/052, en el sector denominado Barrio Centro de esta localidad, conforme plano visado y pliego técnico aprobado por ECOGAS.

II. ANTECEDENTES

La obra forma parte de las acciones impulsadas por el Municipio conforme a la Ordenanza N.º 1061/2024 y en el marco del régimen de Contribución por Mejoras. El financiamiento previsto proviene del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural creado mediante el Convenio N.º 24/2017 suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y sus respectivas Adendas, por lo que una vez seleccionada la mejor oferta, la suscripción del contrato quedará sujeta al otorgamiento del crédito que luego del proceso de selección se solicite al Gobierno de la Provincia con la previa autorización del H.C.D. El costo estimado de la obra supera los \$190.000.000 y alcanza al menos a 130 beneficiarios directos. Los beneficiados afrontarán el pago del costo de ejecución de la obra en hasta veinticuatro cuotas mensuales y demás condiciones que fueron fijadas en el Decreto de Factibilidad n°73 que fuera ratificado por Ordenanza n°1093.

III. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El contratista adjudicatario percibirá de la Municipalidad de Mendiolaza, el monto total de su oferta seleccionada como la más conveniente por parte del Comité Evaluador, conforme el siguiente cronograma de pagos:

- **25% del monto total:** al momento de aprobarse por ECOGAS el proyecto constructivo (DRACO) correspondiente a la traza ofertada.
- **45% del monto total:** a los 30 días del inicio de la obra, conforme certificación emitida por la Inspección Municipal, acreditada que fuera la adquisición de materiales y ejecución de obra conforme a la curva de

avance de obra que se haya presentado en la oferta.

- **30% del monto total:** contra prueba de hermiticidad, mediante acta emitida por la Inspección Municipal, con conformidad de ECOGAS.

No se reconocerá ajuste alguno sobre los montos ofertados. El precio deberá ser expresado en pesos argentinos, ser final y cerrado, incluyendo impuestos, tributos, aportes, seguros, honorarios, gastos generales y cualquier otro concepto que haga al cumplimiento del objeto contractual.

IV. ALCANCE DE LA OBRA

La obra comprende la ejecución de red de distribución de gas natural sobre calles:

- **Los Cocos (0 a 600)**
- **Los Ceibos (50 a 200)**
- **Los Molles (400 a 544)**
- **Los Cactus (400 a 600)**

Total estimado: 3.900 metros lineales de cañería, conforme al plano DRACO actualizado y aprobado por ECOGAS.

V. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

La ejecución de la red deberá contemplar:

- Materiales y mano de obra según NAG 100, 108, 113, 140 y 153, Resolución ENARGAS N.º I/910 y toda otra normativa técnica y de seguridad exigida por ECOGAS, las que prevalecerán sobre cualquier normativa técnica que pueda contener el presente pliego.
- Provisión e instalación completa de cañerías, accesorios, elementos de señalización y protección. No incluye gabinete ni instalaciones domiciliarias.
- Restauración de veredas, calzadas y demás espacios intervenidos.
- Cumplimiento de la traza y condiciones del plano DRACO aprobado.

VI. INSPECCIÓN DE OBRA

La obra contará con:

- **Inspección de ECOGAS:** con facultades de supervisión, auditoría técnica y validación final del cumplimiento normativo.

- **Inspección Municipal:** designada por el Departamento Ejecutivo, será la única facultada para certificar avances de obra y emitir constancias habilitantes de pagos parciales y finales.

VII. CONDICIONES PARA LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar:

- Inscripción vigente en ROPYCE.
- Habilitación técnica por ECOGAS.
- Inscripción ante ARCA, DGR, AFIP y Municipalidad.
- Experiencia en al menos 3 obras similares.
- Buen informe comercial (NOSIS u otro equivalente).

VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud de admisión.
- Garantía de propuesta (1% del presupuesto oficial).
- Formulario de cotización (Anexo I).
- Cronograma de trabajo con curva de avance e inversión.
- Documentación legal y técnica.
- Listado de antecedentes con referencias comprobables.
- Recibo de adquisición del pliego.

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Evaluación considerará:

- Precio total ofertado.
- Menor plazo de ejecución (entre 6 y 10 meses).
- Antecedentes técnicos y cumplimiento documental.
- Capacidad técnica y habilitaciones.

X. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante acto fundado, priorizando la mejor relación precio/plazo/calidad, conforme la normativa vigente. Participarán en el Comité:

representantes del D.E., un representante del HCD y uno de los vecinos beneficiarios. La adjudicación será formalizada mediante decreto y dará derecho a la firma del contrato luego de la visación del Tribunal de Cuentas.

XI. GARANTÍAS

Con seguros de caución.

- **Mantenimiento de oferta:** 5% del monto ofertado.
- **Cumplimiento de contrato:** 10% del monto adjudicado.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El oferente deberá proponer un plazo no inferior a 6 meses ni superior a 10 meses, conforme cronograma presentado.

XIII. PUBLICIDAD Y APERTURA

- El llamado será publicado durante 5 días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y al menos en un diario de circulación local o regional.
- La apertura de ofertas se efectuará en **dos etapas diferenciadas**, conforme lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 20 de la Ordenanza N.º 939/2021:
 - En una **primera instancia**, se procederá a la apertura de los sobres de presentación y documentación. Allí se evaluará la **admisibilidad formal de los proponentes**.
 - En una **segunda instancia**, que tendrá lugar dos (2) horas después, se realizará la apertura de las **propuestas económicas** únicamente de aquellos oferentes que hubiesen superado la etapa de admisibilidad.

XIV. ANEXOS

- **Anexo I:** Formulario de Cotización.
- **Anexo II:** Plano de traza aprobado.
- **Anexo III:** Modelo de contrato de obra.

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 1940	01 AGO 2025
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

DECRETO N° 00094/2025

VISTO:

El Expediente 0015/629/2025 de la Secretaría de Infraestructura por el asunto de reconstrucción Expte. Obras plan Aurora

Y CONSIDERANDO:

Que las aulas son una obra largamente esperada en la comunidad educativa de nuestra ciudad.

Que se han visto frustradas en la comunidad estas expectativas durante largos años por innumerables causas

Que esta administración pretende cerrar estas obras y darles un digno espacio de estudio a los alumnos de nuestra comunidad

Que se realizó en consecuencia el llamado a concurso de precios para dar "el puntapié inicial" a las obras en cuestión

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art, 1°.- Convalídase lo actuado por la Municipalidad de Mendiolaza en relación con las operaciones económico-financieras realizadas en el Expediente 0015/629/2025, y su correspondiente Compromiso N° 00001181/2025.

Art, 2°.- El presente Decreto será refrendado por el secretarios de Infraestructura y la secretaria de Hacienda.-

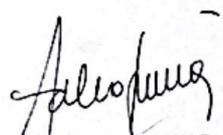
Art, 3°.- -.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 08 de Julio de 2025




Dña. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


Inés Arminias Ruffini
Secretaria de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
del Mendiolaza


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O N° 00095/2025

VISTO:

La nota presentada con fecha 8 de julio de 2025 por la señora **Sucong Dai**, DNI 94.028.888, con domicilio en Avda. Tissera 3288, Barrio El Talar, Ciudad de Mendiolaza, mediante la cual manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad determinados juegos de plaza para ser instalados en la **Plaza de la Memoria** del Barrio El Talar, y mientras se obtiene la autorización del Honorable Concejo Deliberante, **cede gratuitamente el uso de dichos bienes al Municipio a partir de la fecha;**

Y CONSIDERANDO:

Que la donación ofrecida consiste en un **mangrullo marca Krusty de una torre** y un **subibaja**, los cuales resultan de indudable interés público por su utilidad comunitaria, especialmente en el actual período de vacaciones escolares de invierno;

Que la citada vecina ha puesto expresamente los bienes a disposición del Departamento Ejecutivo para su inmediata instalación, en tanto se tramite la autorización legal correspondiente;

Que, conforme lo establece el **artículo 30 inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102**, la aceptación de donaciones requiere de autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo aceptar formalmente la cesión de uso gratuito de los juegos en tanto se perfecciona la donación mediante la autorización legislativa respectiva, y remitir los antecedentes al Concejo para su debido tratamiento;

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.– Acéptase la **cesión de uso gratuito** efectuada por la señora **Sucong Dai**, DNI 94.028.888, con domicilio en Avda. Tissera 3288 de Barrio El Talar, respecto de **un mangrullo marca Krusty de una torre y un subibaja**, con destino a su instalación en la **Plaza de la Memoria**, ubicada en la intersección de calles Tissera y Lavanda, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.– Dispóngase que los bienes mencionados quedan desde esta fecha **a disposición del Departamento Ejecutivo**, pudiendo disponerse su retiro del domicilio de la cedente e inmediata instalación, en caso de así considerarse oportuno.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3º.- Remítanse los antecedentes al **Honorable Concejo Deliberante** para que, conforme lo dispone el artículo 30 inciso 19 de la Ley N.º 8102, se expida y eventualmente autorice la **aceptación formal de la donación** ofrecida.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 08 de julio de 2025


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 00096/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1097/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 02 de Julio de 2025 y notificada a este DEM el día 03 de Julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1097/2025 referida a la Factibilidad Técnica y Económica de la Obra de Red de Gas Natural, Traza DC 00623/031 del Barrio Molinos de Viento .

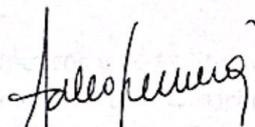
Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de Julio de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00097/2025

VISTO:

La Ordenanza N.º 1097/2025 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza, mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 00088/2025 que declara la factibilidad técnica y económica de la obra de Red de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00623/031 del Barrio Molinos de Viento, conforme a los artículos 6º, 7º y concordantes de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, corresponde al Departamento Ejecutivo disponer, por Decreto, la apertura del Registro de Oposición respecto a la obra propuesta, por el término de treinta (30) días.

Que el pedido de apertura fue realizado por los representantes vecinales mediante presentación del 23 de junio de 2025, acompañando la documentación exigida en el artículo 8º de la norma citada.

Que verificados los extremos requeridos, corresponde dictar el acto administrativo que disponga formalmente dicha apertura y su debida publicación conforme lo exige la normativa vigente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, respecto de la obra de Red de Gas Natural – Traza DC 00623/031 del Barrio Molinos de Viento.

ARTÍCULO 2º.- El Registro de Oposición permanecerá habilitado por el término de treinta (30) días, contados a partir de la primera publicación de este Decreto en el medio gráfico de mayor circulación local y en la página web oficial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Durante dicho plazo, los antecedentes técnicos y administrativos del proyecto estarán a disposición de los interesados en la sede del Municipio, y toda oposición que se formule deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en la Ordenanza N.º 1061/2024, debiendo el oponente acreditar su condición de contribuyente alcanzado y constituir domicilio electrónico.



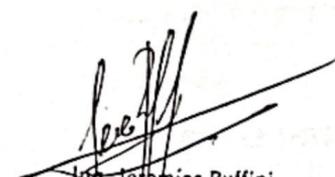


ARTÍCULO 4º.- Publíquese el presente Decreto por cinco (5) días corridos en el medio gráfico de mayor circulación local y en la página institucional de la Municipalidad, conforme exige el artículo 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

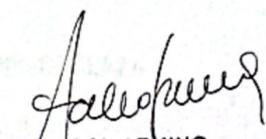
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 08 de Julio de 2025.-


Ing. Jeremias Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00098/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, que forma parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

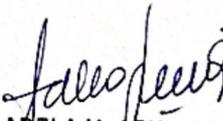
Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocólcese y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Julio de 2025


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	14/07/2025 1:08:50	2025	98/2025

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

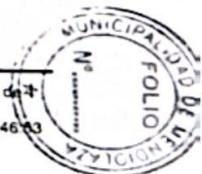
Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.09.01	2025	A	Elementos de limpieza	3.500.000,00	3.000.000,00	0,00	6.500.000,00
PI	01.02.09.05	2025	A	Otros no especificados	10.555.000,00	5.000.000,00	0,00	15.555.000,00
PI	01.03.04.01	2025	A	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil	35.000.000,00	15.000.000,00	0,00	50.000.000,00
PI	01.03.04.03	2025	A	Jurídicos	0,00	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
PI	01.03.04.04	2025	A	Contabilidad y auditoría	25.500.000,00	24.000.000,00	0,00	49.500.000,00
PI	01.03.04.06	2025	A	De informática y sistemas computarizados	15.600.000,00	16.000.000,00	0,00	31.600.000,00
PI	01.03.04.08	2025	A	De inspección y control de obras	25.000.000,00	18.000.000,00	0,00	43.000.000,00
PI	01.03.04.09	2025	A	Otros no especificados	371.000.000,00	0,00	-95.000.000,00	276.000.000,00
PI	01.03.08.01	2025	A	Impuestos indirectos	3.000.000,00	6.000.000,00	0,00	9.000.000,00
PI	02.01.03.06	2025	A	Equipo para computación	10.000.000,00	2.000.000,00	0,00	12.000.000,00
Totales:					499.155.000,00	95.000.000,00	-95.000.000,00	499.155.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 10

Cra. Belén Ordoñez
Cra. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O . 00099/2025

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Pablo Oscar Ruano, D.N.I. 28.250.395, con fecha 06 de junio de 2025, al cargo de Director de Obras Públicas y Privadas;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Oscar Ruano ha manifestado su decisión de dimitir de manera voluntaria, solicitando que la misma tenga efectos a partir del día 09 de junio de 2025;

Que agradeciendo al Sr. Ruano, corresponde disponer la aceptación de su renuncia.;

Que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Obras Públicas y Privadas, del Sr. Pablo Oscar Ruano, D.N.I. 28.250.395 a partir del día 09 de junio del año 2025;

Art. 2º.- DISPONER sea el Sr. Secretario de Infraestructura quien refrende el presente Decreto;

Art. 3º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de julio de 2025.


Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00100/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1098/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 23 de Julio de 2025 y notificada a este DEM el día 23 de Julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1098/2025 referida a la Aceptación de la donación efectuada por la Sra. Suong Dai consistente en un mangrullo marca Krusty y un subibaja, con destino Plaza de la Memoria.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Julio de 2025.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



DECRETO N° 00101/2025

VISTO:

La solicitud presentada por vecinos beneficiarios de la Primera Etapa del proyecto de tendido de red de gas natural de media presión en el Barrio Lomas de Mendiolaza, obrante en el **Expediente N.º 0015-549-2025**,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto N.º 0091/2025** (Ratificado por Ordenanza 1099/2025) se declaró la factibilidad de ejecución de la referida obra, comprendiendo un total de **65 lotes**, de los cuales **51 propietarios** suscribieron la solicitud de factibilidad, en cumplimiento del artículo 6º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que con fecha 24 de Julio de 2025, los vecinos beneficiarios manifestaron su voluntad de que sea el **Municipio quien proceda a la selección y contratación de la empresa ejecutora de la obra**, conforme lo previsto en el artículo 8, inciso a), de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que también han solicitado que el Municipio gestione un esquema de **financiamiento ante la Provincia** que permita que el **100% del costo** de ejecución sea afrontado por los vecinos beneficiarios en condiciones accesibles;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo aceptar formalmente dicha solicitud y disponer las medidas necesarias para avanzar en las etapas subsiguientes del procedimiento previsto en la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal 8102 y la Ordenanza N.º 1061/2024,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Artículo 1.º – PROMULGAR la Ordenanza N°1099/2025 referida a la factibilidad decreto N° 091/2025, ejecución obra de gas natural Barrio Lomas de Mendiolaza.

Artículo 2.º – Acéptase la solicitud presentada por los vecinos beneficiarios de la Primera Etapa del Proyecto de Tendido de Red de Gas Natural de Media Presión en el Barrio Lomas de Mendiolaza, en cuanto a que sea esta Municipalidad quien lleve adelante la selección y contratación de la empresa ejecutora de la obra, conforme al régimen de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza N.º 1061/2024 y normas que rigen la contratación Municipal.

Artículo 3.º – Encomiéndase a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que proceda a:



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



- a) Realizar los estudios técnicos y de costos necesarios para definir el objeto licitatorio;
- b) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el correspondiente llamado a licitación pública o el procedimiento que resulte adecuado conforme al monto estimado de la obra.

Artículo 4.º – Establézcase que la Municipalidad de Mendiolaza, por intermedio del Departamento Ejecutivo, llevará adelante la selección del contratista, conforme a los procedimientos de contratación establecidos en la ordenanza vigente en materia de contrataciones, garantizando los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, equidad y eficiencia. Establézcase que, una vez concluidos los estudios y pliegos mencionados, se eleve al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza de autorización del llamado a licitación y aprobación del pliego respectivo, conforme lo dispone el artículo 8, último párrafo, de la Ordenanza N.º 1061/2024.

Artículo 5.º – Invítase a integrar el Comité de Evaluación de Ofertas que se conforme en el marco del procedimiento de selección, a un representante del Honorable Concejo Deliberante y a un representante de los vecinos beneficiarios.

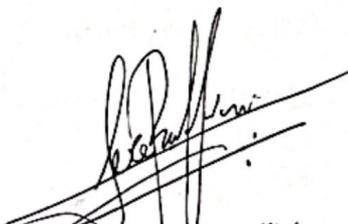
Artículo 6.º – Solicítese por la vía correspondiente la actualización del Plano de Traza DC, para su validación y habilitación del llamado a concurso de ofertas.

Artículo 7.º.- Infórmese a los vecinos beneficiarios que, una vez adjudicada la obra, la Municipalidad de Mendiolaza abonará a la contratista seleccionada el 100% del costo de ejecución y que, en contraprestación, cada beneficiario deberá afrontar el pago del monto correspondiente, conforme las siguientes condiciones: Quita del 12% por pago de contado; anticipo del 10% al momento del Acta de Replanteo e inicio de obra para quienes opten por pago en cuotas; saldo financiado en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas por el índice de variación salarial publicado por el INDEC, con un recargo del 1,5 % mensual sobre saldos.

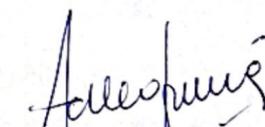
Artículo 8.º.- El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9. - Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 24 de Julio de 2025.-


Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



DECRETO 00102/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1100/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 23 de Julio de 2025 y notificada a este DEM el día 24 de Julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

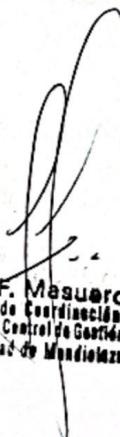
DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1098/2025 referida al Carnet de Manipulador de Alimentos.

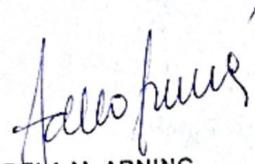
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Julio de 2025.-



F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Asesoría y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



DECRETO N° 00103/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, que forma parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Cuatro Mil (\$ 8.227.204.000.-)-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

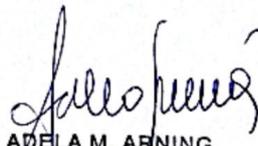
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Julio de 2025


Ljo. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/07/2025 1:37:22	2025	103/2025

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------	-------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.05.05	2025	A	Tintas, pinturas y colorantes	2.450.000,00	5.000.000,00	0,00	7.450.000,00
PI	01.02.05.06	2025	A	Combustibles y lubricantes	72.629.000,00	30.000.000,00	0,00	102.629.000,00
PI	01.02.07.01	2025	A	Útiles y materiales eléctricos	6.000.000,00	3.000.000,00	0,00	9.000.000,00
PI	01.03.01.01	2025	A	Energía eléctrica	264.000.000,00	0,00	-38.000.000,00	226.000.000,00
Totales:					345.079.000,00	38.000.000,00	-38.000.000,00	345.079.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



DECRETO 00104/2025

VISTO:

La conmemoración de nuestro Santo Patrono **San José de Calasanz**, el día **25 de agosto**;

Y CONSIDERANDO:

Que la figura de San José de Calasanz, Patrono de Mendiolaza, tiene un profundo significado religioso, cultural y comunitario para nuestra Ciudad;

Que, en conmemoración de esta fecha tan especial para nuestros vecinos, se prevé la realización de una serie de actividades culturales;

Que la celebración de las Fiestas Patronales se llevará a cabo el **domingo 31 de agosto de 2025**, en el predio del **Club Hípico Mendiolaza**, con la participación de instituciones, agrupaciones tradicionalistas y la comunidad en general;

Que resulta oportuno **disponer asueto administrativo** en toda la Ciudad de Mendiolaza el **lunes 25 de agosto de 2025**, por conmemorarse ese día a nuestro Santo Patrono;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art.1.º - DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO en toda la Ciudad de Mendiolaza el día **lunes 25 de agosto de 2025**, en conmemoración de nuestro Santo Patrono.

Art. 2.º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

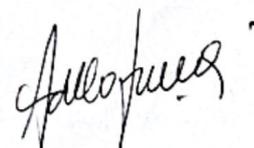
Art. 3.º - Notifíquese de lo dispuesto en el presente Decreto a las instituciones educativas y organismos públicos de la Ciudad de Mendiolaza.

Art. 4.º - Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 29 de julio de 2025



Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza.



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00105/2025

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de AGOSTO del año 2025, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 1,6%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de AGOSTO del año 2025, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.355,00).-

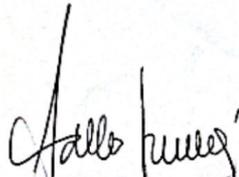
Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de Julio de 2025


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD